



*Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
San Salvador, El Salvador, C.A.*

CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 87/2016
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-46/2016
ACTA Nº 42 ACUERDO Nº 11.1 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016
ACTA Nº 46 ACUERDO Nº 4.2 DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2016

Nosotros: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de cincuenta y ocho años de edad, Empresario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete- uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Nueve mil quinientos uno-Doscientos mil novecientos cincuenta y ocho-cero cero uno-cinco, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“La Institución Contratante o ANDA”** y **RICARDO ERNESTO LOUCEL MONTERROSA**, de cincuenta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero noventa y seis mil doscientos cuarenta - seis, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil doscientos cincuenta y ocho – cero cero nueve – dos y **CARLOS ALBERTO ALDANA LUNA**, de cuarenta y seis años de edad, Contador, del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos treinta y seis mil setecientos treinta y siete – cuatro, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce – doscientos sesenta mil novecientos setenta – ciento cinco – siete, ambos actuando en calidad de Apoderados Especiales de la sociedad **MEXICHEM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **MEXICHEM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento sesenta y un mil doscientos tres – ciento ocho - dos y con

Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número ciento cincuenta y cuatro mil ciento veintiséis - tres; quien en lo sucesivo de este instrumento nos denominaremos “El Suministrante”, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número LP-46/2016, denominada **SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIAMETROS, PARA PROYECTOS Y USO INSTITUCIONAL, AÑO 2016**, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Suministrante se compromete a **SUMINISTRAR TUBERIA Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIAMETROS, PARA PROYECTOS Y USO INSTITUCIONAL, AÑO 2016** bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación Pública Número LP-46/2016, según se detalla a continuación:

ITEM	LOTE 1: INCLUSION SOCIAL				
	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
1	Adaptador macho pvc 1/2" J.C.	500	C/U	\$0.11	\$55.00
3	Codo PVC Ø2" x 90° JR	30	C/U	\$6.77	\$203.10
7	Tubería PCV Ø 8", 100 psi JC	600	C/U	\$89.64	\$53,784.00
8	Tubería PVC ø 1/2", 315 psi. JC	1,600	C/U	\$1.88	\$3,008.00
9	Tubería PVC ø 2" 160 PSI JR SDR 26 ASTM D 2241	1,350	C/U	\$12.35	\$16,672.50
10	Tubería PVC ø 3" 160 PSI JR SDR 26 ASTM D 2241	120	C/U	\$31.81	\$3,817.20
SUB TOTAL					\$77,539.80
IVA					\$10,080.17
TOTAL					\$87,619.97
ITEM	LOTE 2 REGION METROPOLITANA				
	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
1	Abrazadera PVC ø 2" X 1/2"/ lisa / SCH-40 ASTM / D-2466	2,000	C/U	\$4.61	\$9,220.00
2	Abrazadera PVC ø 3" X 1/2"/ lisa / SCH-40 ASTM / D-2466	150	C/U	\$6.70	\$1,005.00
4	Abrazadera PVC ø 6" X 1/2"/ lisa / SCH-40 ASTM / D-2466	171	C/U	\$14.87	\$2,542.77
5	Adaptador macho pvc 1/2" / JC / SCH-40 / ASTM D2466	9,843	C/U	\$0.11	\$1,082.73
7	Adaptadores hembra de pvc 1/2"JC	9,600	C/U	\$0.14	\$1,344.00
8	Bridas pvc 2"	90	C/U	\$15.90	\$1,431.00

11	Bushing reductor de 3" a 2"	30	C/U	\$1.69	\$50.70
12	Bushing reductor de 4" X 2"	20	C/U	\$3.59	\$71.80
13	Codo pvc 90° x 6" jr	15	C/U	\$58.50	\$877.50
14	Codo pvc 2"x 45° jr	15	C/U	\$6.79	\$101.85
15	Codo de 4" a 90 jr	50	C/U	\$18.98	\$949.00
16	Codo de 4" a 45 jr	50	C/U	\$18.53	\$926.50
18	codo de 3" a 45 jr.	25	C/U	\$64.50	\$1,612.50
19	Codo de 2" a 45 jr	30	C/U	\$6.79	\$203.70
20	Codo 90° x Ø 1/2" PVC / ASTM D -2466 / JC	11,000	C/U	\$0.09	\$990.00
23	Codo 90° x Ø 2" PVC / ASTM D -2466 / JC / SCH-40 / ASTM D2466	979	C/U	\$3.82	\$3,739.78
24	Crucero PVC Ø 2" JR ASTM D - 2246	2	C/U	\$8.94	\$17.88
27	Reductor PVC Ø 2 x 1 1/2" / JC / SCH-40 / ASTM D2466	126	C/U	\$0.60	\$75.60
28	Reductor PVC Ø 3/4 x 1/2" / JC / SCH-40 / ASTM D2466	108	C/U	\$0.13	\$14.04
30	Tapón Hembra PVC Ø 2" JC SCH 40 ASTM D 2466	418	C/U	\$0.56	\$234.08
31	Tapón Hembra PVC Ø 8" JC SCH 40 ASTM D 2466	250	C/U	\$34.60	\$8,650.00
32	Tapón Hembra PVC Ø 4" JC SCH 40 ASTM D 2466	1,618	C/U	\$3.78	\$6,116.04
35	Tapón Macho PVC con rosca Ø 3" ASTM D 2466	24	C/U	\$1.46	\$35.04
37	Tee PVC de 2" JC	250	C/U	\$1.23	\$307.50
38	Tee PVC de 2" JR	275	C/U	\$7.68	\$2,112.00
39	Tee PVC de 4" JR	40	C/U	\$25.58	\$1,023.20
40	Tee PVC de 4" X 2" JR	80	C/U	\$24.00	\$1,920.00
41	Tee PVC 1/2" JC	9,500	C/U	\$0.22	\$2,090.00
42	Tee reductora PVC de 4" a 3" JR	30	C/U	\$58.38	\$1,751.40
43	Tee reductora PVC de 3" a 2" JR	40	C/U	\$15.53	\$621.20
44	Tubería de PVC 1/2" x 315 PSI JC	3,800	C/U	\$1.88	\$7,144.00
46	Tubería PVC Ø 1 1/2" SDR 26 160 PSI JC ASTM D 2241	2,566	C/U	\$6.45	\$16,550.70
48	Tubería PVC Ø 2" SDR 26 160 PSI JR ASTM D 2241	13,100	C/U	\$12.35	\$161,785.00
49	Tubería PVC Ø 3" SDR 26 160 PSI JR ASTM D 2241	1,565	C/U	\$31.81	\$49,782.65
52	Tubería PVC Ø 6" SDR 26 160 PSI JR ASTM D 2241	2,365	C/U	\$38.93	\$92,069.45
53	Tubería PVC Ø 8" SDR 41 100 PSI JC ASTM D 2241	15,100	C/U	\$89.64	\$1353,564.00
55	Tubería PVC Ø 8" SDR 17 250 PSI JR ASTM D 2241	40	C/U	\$208.08	\$8,323.20
57	Unión de Reparación Ø 3" PVC / JR	20	C/U	\$9.21	\$184.20

58	Unión de Reparación ϕ 4" PVC / JR	20	C/U	\$14.50	\$290.00
59	Unión de Reparación ϕ 6" PVC / JR	15	C/U	\$24.92	\$373.80
60	Yee Tee PVC ϕ 6" X 6" para drenajes DWD ASTM D 3311	50	C/U	\$29.50	\$1,475.00
62	Yee PVC ϕ 8" X 4" para drenajes DWD ASTM D 3311	3,000	C/U	\$133.68	\$401,040.00
SUB TOTAL					\$2,143.698.81
IVA					\$278.680.84
TOTAL					\$2,422.379.65
ITEM	LOTE 3: REGION CENTRAL				
	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
1	ABRAZADERA PVC ϕ 2" X 1/2" / lisa / SCH-40 ASTM / D-2466	4,088	C/U	\$4.61	\$18,845.68
2	ABRAZADERA PVC ϕ 3" X 1/2" / lisa / SCH-40 ASTM / D-2466	156	C/U	\$6.70	\$1,045.20
4	ABRAZADERA PVC ϕ 6" X 1/2" / lisa / SCH-40 ASTM / D-2466	95	C/U	\$14.87	\$1,412.65
5	ABRAZADERA PVC 10 x 1/2" / lisa / SCH-40 ASTM / D-2466	10	C/U	\$197.82	\$1,978.20
6	ADAPTADOR HEMBRA PVC 1/2" / JC / SCH-40 / ASTM D2466	163	C/U	\$0.14	\$22.82
7	ADAPTADOR MACHO PVC ϕ 1/2" / JC / SCH-40 / ASTM D2466	3,612	C/U	\$0.11	\$397.32
8	ADAPTADOR DE LIMPIEZA SANITARIO DE ϕ 4" JC / PVC / ASTM D-3311	24	C/U	\$3.10	\$74.40
9	CABO BRIDA PVC ϕ 3" / SCH-40 / ASTM D2466	10	C/U	\$21.00	\$210.00
10	CABO BRIDA PVC ϕ 4" / SCH-40 / ASTM D2466	12	C/U	\$24.00	\$288.00
11	CABO BRIDA PVC ϕ 6" / SCH-40 / ASTM D2466	25	C/U	\$45.00	\$1,125.00
12	CODO 45° x ϕ 2" PVC / ASTM D -2466 / JR / SCH-40 / ASTM D2466	241	C/U	\$6.79	\$1,636.39
13	CODO 45° x ϕ 3" PVC / ASTM D -2466 / JR / SCH-40 / ASTM D2466	40	C/U	\$12.50	\$500.00
14	CODO 45° x ϕ 4" PVC / ASTM D -2466 / JR / SCH-40 / ASTM D2466	155	C/U	\$18.53	\$2,872.15
15	CODO 45° x ϕ 6" PVC / ASTM D -2466 / JR / SCH-40 / ASTM D2466	4	C/U	\$64.50	\$258.00
17	CODO 90° x ϕ 1/2" PVC / ASTM D -2466 / JR / SCH-40 / ASTM D2466	11,450	C/U	\$0.16	\$1,832.00
18	CODO 90° x ϕ 2" PVC / ASTM D -2466 / JR / SCH-40 / ASTM D2466	485	C/U	\$6.77	\$3,283.45
20	CODO 90° x ϕ 4" PVC / JR SCH-40 / ASTM D2466	30	C/U	\$18.88	\$566.40
21	CODO 90° x ϕ 6" PVC / JR SCH-40 / ASTM D2466	40	C/U	\$56.45	\$2,258.00
24	CODO 45° x ϕ 8" PVC / ASTM D -2466 / JC / SCH-40 / ASTM D2466	44	C/U	\$65.90	\$2,899.60

25	CODO 90° x ø 4" PVC / ASTM D-2466 / JC / SCH-40 / ASTM D2466	187	C/U	\$6.25	\$1,168.75
26	CODO 90° x ø 2" PVC / ASTM D -2466 / JC / SCH-40 / ASTM D2466	1,056	C/U	\$1.05	\$1,108.80
27	CODO 90° x ø 3" PVC / JC / DWV ASTM D -3311 /	30	C/U	\$1.35	\$40.50
28	CODO 90° x ø 8" PVC / ASTM D -2466 / JC / SCH-40 / ASTM D2466	42	C/U	\$75.67	\$3,178.14
30	CODO 90° x ø 8" PVC / JC / DWV ASTM D -3311 /	10	C/U	\$35.00	\$350.00
31	CRUCERO DE ø 2" X 2" PVC / JR / ASTM D-2466	20	C/U	\$8.94	\$178.80
32	CRUCERO DE ø 3" X 3" PVC / JR / ASTM D-2466	2	C/U	\$32.85	\$65.70
35	REDUCTOR PVC ø 3/4 x 1/2" / JC / SCH-40 / ASTM D2466	2,260	C/U	\$0.13	\$293.80
36	REDUCTOR PVC ø 2 x 1 1/2" / JC / SCH-40 / ASTM D2466	328	C/U	\$0.60	\$196.80
38	REDUCTOR PVC ø 4" X 2" / JR / SCH-40 / ASTM D2466	20	C/U	\$8.37	\$167.40
39	REDUCTOR PVC ø 4" X 3" / JR / SCH-40 / ASTM D2466	20	C/U	\$8.46	\$169.20
40	REDUCTOR PVC ø 6" X 4" / JC / SCH-40 / ASTM D2466	24	C/U	\$112.69	\$2,704.56
41	NIPLES DE ø 6" JR / SCH-40 / ASTM D-2466	48	C/U	\$51.34	\$2,464.32
43	TAPON HEMBRA PVC ø 2" JC SCH 40 ASTM D 2466	1,001	C/U	\$0.56	\$560.56
44	TAPON HEMBRA PVC ø 6" JC SCH 40 ASTM D 2466	236	C/U	\$13.77	\$3,249.72
45	TAPON HEMBRA PVC ø 3" JC SCH 40 ASTM D 2466	12	C/U	\$1.43	\$17.16
47	TAPON DE LIMPIEZA DE ø 4" JC PVC / DWV / ASTM D-3311	24	C/U	\$1.05	\$25.20
48	TEE CON ROSCA PVC 1/2" / JC / SCH 40 / ASTM D 2466	213	C/U	\$0.22	\$46.86
49	TEE PVC ø 2" / JR / SCH 40 / ASTM D 2466	439	C/U	\$7.68	\$3,371.52
50	TEE PVC ø 3" / JR / SCH 40 / ASTM D-2466	5	C/U	\$19.83	\$99.15
51	TEE PVC ø 4" / JC / SCH 40 / ASTM D 2466	143	C/U	\$17.00	\$2,431.00
52	TEE REDUCTORA PVC 3" X ø 2" / JR / SCH 40 / ASTM D-2467	8	C/U	\$15.53	\$124.24
53	TEE REDUCTORA PVC 4" X ø 2" / JR / SCH 40 / ASTM D 2466	45	C/U	\$24.00	\$1,080.00
54	TEE REDUCTORA PVC 4" X ø 3" / JR / SCH 40 / ASTM D 2466	1	C/U	\$58.38	\$58.38
55	TEE REDUCTORA PVC ø 6" X ø 4" / JR / SCH 40 / ASTM D 2466	1	C/U	\$97.00	\$97.00
56	TEE PVC 8" x ø 6" / JR / SCH 40 / ASTM D 2466	1	C/U	\$203.64	\$203.64
57	TEE PVC ø 4" / JR / SCH 40 / ASTM D 2466	8	C/U	\$25.58	\$204.64
58	TEE PVC ø 3" / JR / SCH 40 / ASTM D 2466	25	C/U	\$19.83	\$495.75
59	TEE PVC ø 8" / JR / SCH 40 / ASTM D 2466	1	C/U	\$185.85	\$185.85

62	TUBERÍA PVC ø 8" / 100 PSI / JR / SDR 41 / ASTM D 3034	2,536	C/U	\$89.64	\$227,327.04
65	TUBERÍA PVC ø 1/2" SDR 26 315 PSI JC ASTM D 2241	3,429	C/U	\$1.88	\$6,446.52
66	TUBERÍA PVC ø 1 1/2" SDR 26 160 PSI JC ASTM D 2241	300	C/U	\$6.45	\$1,935.00
67	TUBERÍA PVC ø 2" 160 PSI JR SDR 26 ASTM D 2241	19,857	C/U	\$12.35	\$245,233.95
68	TUBERIA PVC ø 3" / 160 PSI / JR / SDR 26 / ASTM D 2241	5,307	C/U	\$31.81	\$168,815.67
71	TUBERIA PVC ø 8" / 160 PSI / JR / SDR 26 / ASTM D 2241	250	C/U	\$176.82	\$44,205.00
73	TUBERÍA PVC ø 2" 250 PSI JR SDR 26 ASTM D 2241	40	C/U	\$23.50	\$940.00
76	TUBERIA PVC ø 6" / 250 PSI / JR / SDR 26 / ASTM D 2241	581	C/U	\$128.38	\$74,588.78
80	UNIÓN DE REPARACIÓN ø12" PVC / JR / SDR 17 / ASTM D 2466	48	C/U	\$280.00	\$13,440.00
81	VÁLVULA PURGA DE AIRE 1/2"	240	C/U	\$15.10	\$3,624.00
82	VÁLVULA GLOBO DE ø 1/2" PVC	4,531	C/U	\$4.84	\$21,930.04
SUB TOTAL					\$874,328.70
IVA					\$113,662.73
TOTAL					\$987,991.43
ITEM	LOTE 4: REGION ORIENTAL				
	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
1	ABRAZADERA PVC ø 2" X 1/2" / lisa / SCH-40 ASTM / D-2466	822	C/U	\$4.61	\$3,789.42
2	ABRAZADERA PVC ø 3" X 1/2" / lisa / SCH-40 ASTM / D-2466	28	C/U	\$6.70	\$187.60
4	CODO 90° x ø 1/2" PVC / ASTM D -2466 / JR / SCH-40 / ASTM D2466	1,728	C/U	\$0.09	\$155.52
6	CODO 90° x ø 2" PVC / ASTM D -2466 / JR / SCH-40 / ASTM D2466	36	C/U	\$6.77	\$243.72
7	CODO 90° x ø 4" PVC / JR SCH-40 / ASTM D2466	4	C/U	\$18.88	\$75.52
11	TAPON HEMBRA PVC ø 2" JC SCH 40 ASTM D 2466	54	C/U	\$0.56	\$30.24
12	TAPON HEMBRA PVC ø 3" JC SCH 40 ASTM D 2466	2	C/U	\$1.43	\$2.86
13	TAPON HEMBRA PVC ø 4" JC SCH 40 ASTM D 2466	2	C/U	\$3.78	\$7.56
14	TEE PVC 2" / JR / SCH 40 / ASTM D 2466	37	C/U	\$7.68	\$284.16
15	TEE PVC 3" X ø 3" / JR / SCH 40 / ASTM D-2466	2	C/U	\$19.83	\$39.66
16	TEE PVC 4" X ø 4" / JR / SCH 40 / ASTM D 2466	3	C/U	\$25.58	\$76.74
17	TUBERÍA PVC ø 1/2" SDR 26 315 PSI JC ASTM D 2241	612	C/U	\$1.88	\$1,150.56
18	Tubería PVC ø 1 1/2" SDR 26 160 PSI JC ASTM D 2241	10	C/U	\$6.45	\$64.50

19	TUBERÍA PVC ø 2" 160 PSI JR SDR 26 ASTM D 2241	3,179	C/U	\$12.35	\$39,260.65
20	TUBERIA PVC ø 3" / 160 PSI / JR / SDR 26 / ASTM D 2241	175	C/U	\$31.81	\$5,566.75
24	TUBERÍA PVC ø 8" / 100 PSI / JR / SDR 41 / ASTM D 3034	1,128	C/U	\$89.64	\$101,113.92
25	Unión de Compresión, para transición de tuberías de hierro y PVC ø 1/2" JR SCH 40, ASTM D 2466	60	C/U	\$33.90	\$2,034.00
26	Unión de Compresión, para transición de tuberías de hierro y PVC ø 3/4" JR SCH 40, ASTM D 2466	30	C/U	\$44.50	\$1,335.00
27	Unión de Compresión, para transición de tuberías de hierro y PVC ø 1" JR SCH 40, ASTM D 2466	10	C/U	\$55.85	\$558.50
28	Unión de Compresión, para transición de tuberías de hierro y PVC ø 1 1/2" JR SCH 40, ASTM D 2466	10	C/U	\$69.90	\$699.00
29	Unión de Compresión, para transición de tuberías de hierro y PVC ø 2" JR SCH 40, ASTM D 2466	20	C/U	\$102.20	\$2,044.00
30	Unión de Compresión, para transición de tuberías de hierro y PVC ø 3" JR SCH 40, ASTM D 2466	10	C/U	\$140.05	\$1,400.50
31	Unión de Compresión, para transición de tuberías de hierro y PVC ø 4" JR SCH 40, ASTM D 2466	10	C/U	\$164.00	\$1,640.00
33	UNION REPARACION DE ø 3" PVC /JR / SDR 40/ ASTM D-2466	2	C/U	\$9.21	\$18.42
SUB TOTAL					\$161,778.80
IVA					\$21,031.24
TOTAL					\$182,810.04
ITEMS	LOTE 5 REGION OCCIDENTAL				
	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
1	Abrazadera lisa PVC ø 6" X 1/2" SCH-40 ASTM D-2466	9	C/U	\$14.87	\$133.83
2	BRIDAS ø 2" PVC / ASTM -2466 / JR / SCH-40	16	C/U	\$15.90	\$254.40
5	Cabo brida PVC ø3" ASTM D 2466	20	C/U	\$21.00	\$420.00
6	Cabo brida PVC ø4" ASTM D 2466	16	C/U	\$24.00	\$384.00
7	Cabo brida PVC ø6" ASTM D 2466	6	C/U	\$45.00	\$270.00
8	Codo 90° PVC campana cementada ø 2" ASTM D-2466	245	C/U	\$1.05	\$257.25
11	Reductor PVC ø 2 x 1 1/2" JC / SCH-40 / ASTM D2466	164	C/U	\$0.60	\$98.40
12	Reductor PVC ø 3/4 x 1/2" JC / SCH-40 / ASTM D2466	1,796	C/U	\$0.13	\$233.48
14	Reductor PVC ø 4" X 2" / JR/ SCH-40 / ASTM D2466	59	C/U	\$8.37	\$493.83
15	Tapon Macho ø 3" PVC ASTM D 2466	10	C/U	\$1.46	\$14.60
16	TEE PVC 1/2" / JR / SCH 40 / ASTM D 2466	20	C/U	\$0.22	\$4.40

17	TEE PVC 2" / JR / SCH 40 / ASTM D 2466	119	C/U	\$7.68	\$913.92
18	TEE PVC 3" X ø 2" / JR / SCH 40 / ASTM D-2467	5	C/U	\$15.53	\$77.65
19	TEE PVC 4" X ø 2" / JR / SCH 40 / ASTM D 2466	3	C/U	\$24.00	\$72.00
22	TUBERÍA PVC ø 6" PERFILADA	30	C/U	\$47.88	\$1,436.40
23	TUBERÍA PVC ø 8" PERFILADA	357	C/U	\$63.85	\$22,794.45
24	TUBERÍA PVC ø 8" SDR 41 100 PSI JC ASTM D 2241	886	C/U	\$89.64	\$79,421.04
25	Tubería PVC 10" JR 100 PSI Doble pared	5	C/U	\$101.78	\$508.90
26	Tubería PVC 12" 100 PSI JR Doble pared	8	C/U	\$143.57	\$1,148.56
27	Tubería PVC 15" 100 PSI JR Doble pared	8	C/U	\$205.00	\$1,640.00
28	TUBERÍA PVC ø 1/2" SDR 26 315 PSI JC ASTM D 2241	655	C/U	\$1.88	\$1,231.40
29	Tubería PVC ø 1 1/2" 160 PSI JC SDR 26 ASTM D 2241	4	C/U	\$6.45	\$25.80
30	Tubería PVC ø 1" 160 PSI JC SDR 26 ASTM D 2241	5	C/U	\$4.98	\$24.90
31	Tubería PVC ø 2" 160 PSI JR SDR 26 ASTM D 2241	2,094	C/U	\$12.35	\$25,860.90
32	Tubería PVC ø 3" 160 PSI JR SDR 26 ASTM D 2241	546	C/U	\$31.81	\$17,368.26
33	Tubería PVC ø 3" SDR 17 250 PSI JR ASTM D 2241	420	C/U	\$34.36	\$14,431.20
39	UNION REPARACION DE ø 3" PVC /JR / SDR 40/ ASTM D-2466	5	C/U	\$9.21	\$46.05
40	UNION REPARACION DE ø 4" PVC /JR / SDR 40 / ASTM D-2466	11	C/U	\$14.50	\$159.50
41	Válvula de Bola PVC de ø 2"	250	C/U	\$32.41	\$8,102.50
43	YEE PVC 4"X4" para drenajes DWD ASTM D 3311	424	C/U	\$13.19	\$5,592.56
SUB TOTAL					\$183,420.18
IVA					\$23,844.62
TOTAL					\$207,264.80

RESUMEN

No	LOTE	MONTO
1	INCLUSION SOCIAL	\$ 87,619.97
2	REGION METROPOLITANA	\$ 2,422,379.65
3	REGION CENTRAL	\$ 987,991.43
4	REGION ORIENTAL	\$ 182,810.04
5	REGION OCCIDENTAL	\$ 207,264.80
		\$ 3,888,065.89

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **I) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, tal como lo establece el Acta Número 42, Acuerdo Número 11.1, Tomado en Sesión Ordinaria por la Junta de Gobierno de ANDA, celebrada el día 8 de septiembre de 2016, estará a cargo del Licenciado Elías Antonio Hasbun Gattas, quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis.- de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. **II) CARGA, TRANSPORTE Y DESCARGA DEL SUMINISTRO:** a) El suministrante deberá tomar todas las precauciones necesarias para evitar daños a los productos durante la carga, transporte, descarga y manejo en general; b) La tubería deberá ser transportada en vehículos adecuados con una plataforma suficientemente larga para evitar que los extremos de los tubos sobresalgan de la misma; c) Los camiones que trasladen la tubería en ningún momento deberán estar sobrecargados, ya que el excesivo peso podría dañar la tubería que se encuentra en contacto con la cama ; d) Los tubos no deben dejarse caer o depositarse sobre superficies que no sean uniformemente horizontales; y e) No se permitirá la descarga de tubería dejándola caer sobre neumáticos u otros arreglos similares, y ningún elemento deberá estar sometido a impactos, golpes o cualquier otro tratamiento que pudiera causar rajaduras, deformaciones u otros daños. Cualquier daño ocasionado a la tubería y accesorios durante su manejo, transporte y descarga en el lugar del suministro será responsabilidad del suministrante y este deberá sustituir el tubo o accesorio dañado por uno sano de iguales especificaciones. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Las bases de Licitación Pública Número LP-46/2016; **c)** Las adendas a las bases de la licitación en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del Suministrante y sus documentos; **e)** El Acta Número 42 Acuerdo Número 11.1, de fecha 8 de septiembre del presente año, que contiene la Resolución de Adjudicación parcial emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** El Acta Número 47 Acuerdo Número 4.2, de fecha 6 de octubre del presente año, que contiene la Rectificación de la Resolución de Adjudicación parcial emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **g)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **h)** la Garantía. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Suministrante se obliga a

entregar el Suministro objeto del presente contrato en el plazo a partir del día siguiente de la entrega de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre del 2016, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (\$3,888.065.89)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo de 30 días calendarios, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO: 1)** Según las entregas realizadas, el Suministrante presentará los siguientes documentos: **a)** comprobantes de crédito fiscal; **b)** copia del contrato (solo para el primer pago), **c)** copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados y **d)** original de ingreso de materiales al almacén o bodega que recibió los suministros; **2)** El pago de los bienes suministrados se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el Suministrante deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** De conformidad a lo que se determina en el Numeral 4, de la Parte V, "Descripción y Especificaciones Técnicas", de las bases de licitación Pública Número LP-46/2016, el Suministrante se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en los siguientes lugares: **A)** Lo solicitado por la Región Metropolitana y Región Central, deberá entregarse en el Almacén 1, ubicado en Plantel El Coro, Final Boulevard Venezuela y Avenida Peralta San Salvador; **B)** Lo solicitado por la Región Occidental, deberá entregarse en la Bodega 14, ubicada en 25 calle oriente , entre 3 y 5 avenida sur, Plantel San Miguelito; **C)** Lo solicitado por Inclusión Social, se entregará en el Almacén 1, ubicado en Plantel El Coro, Final Boulevard Venezuela y Avenida Peralta San Salvador; Y **D)** Lo solicitado por la Región Oriental se entregará en el Almacén 16 ubicado en el Plantel Jalacatal, Av. Las Magnolias, Col. Escalón, atrás de Universidad Gerardo Barrios, San Miguel. Se le entregará los pantones de color con el cual deberá ser entregado el material a suministrar. Dichas entregas deberán realizarse dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el Suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras

presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El Suministrante se obliga a presentar a la institución contratante dentro del plazo de ocho días hábiles posteriores al recibo de este contrato certificado, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%), del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la total entrega del suministro objeto de este contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y Sexta y que será entregado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más ciento cincuenta días calendario adicionales. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el Suministrante ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Dicha Garantía deberá ser emitida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras o Instituciones Bancarias nacionales, que estén reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de riesgos, categoría desde **A** hasta **AAA** y Fianzas de Sociedad de Garantía Recíproca y además estas deberán ser aceptadas por la institución contratante, la que deberá ser presentadas a la UACI de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificadas por Notario. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento

sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los términos de referencia y especificaciones técnicas. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Suministrante será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161,163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la

competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Suministrante en Bulevar del Ejercito Nacional KM 3, Soyapango, Departamento de San Salvador. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente – ANDA

Ricardo Ernesto Loucel Monterrosa
La Suministrante

Carlos Alberto Aldana Luna
Suministrante

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día diez de octubre de dos mil dieciséis. Ante Mí, **MARILENA DUARTE URRUTIA**, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de cincuenta y ocho años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete - uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Nueve mil quinientos uno-Doscientos mil novecientos cincuenta y ocho-cero cero uno-cinco, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a

la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; personería que al final relacionaré; y **RICARDO ERNESTO LOUCEL MONTERROSA**, de cincuenta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cero noventa y seis mil doscientos cuarenta - seis, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil doscientos cincuenta y ocho – cero cero nueve – dos y **CARLOS ALBERTO ALDANA LUNA**, de cuarenta y seis años de edad, Contador, del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos treinta y seis mil setecientos treinta y siete – cuatro, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce – doscientos sesenta mil novecientos setenta – ciento cinco – siete, ambos actuando en calidad de Apoderados Especiales de la sociedad **MEXICHEM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **MEXICHEM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento sesenta y un mil doscientos tres – ciento ocho - dos y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número ciento cincuenta y cuatro mil ciento veintiséis - tres, personería que al final diré; y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número LP –Cuarenta y Seis/Dos Mil Dieciséis denominada “SUMINISTRO DE TUBERÍA Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIÁMETROS, PARA PROYECTOS Y USO INSTITUCIONAL, AÑO DOS MIL DIECISÉIS”; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a SUMINISTRAR TUBERÍA Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIÁMETROS, PARA PROYECTOS Y USO INSTITUCIONAL, AÑO DOS MIL DIECISÉIS, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, previamente definidas en las Bases de Licitación Pública Número LP-Cuarenta y Seis/Dos Mil Dieciséis y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total del suministro objeto del contrato se fija en la cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del suministro es a partir del día siguiente de la entrega de la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi

presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados:** **i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS, de fecha catorce de julio de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS OCHO, de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para un período legal de funciones de DOS AÑOS a partir del día veintiocho de julio de dos mil quince; **iii)** Acta número Cuarenta y Dos, Acuerdo Número ONCE Punto UNO, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día ocho de septiembre de dos mil dieciséis, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación parcial, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; y **iv)** Acta número Cuarenta y Siete, Acuerdo Número Cuatro Punto Dos, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día seis de octubre de dos mil dieciséis, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Rectificación de la Adjudicación parcial de la Licitación Pública Número LP-Cuarenta Y Seis/Dos Mil Dieciséis. **II) Por MEXICHEM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:** **i)** Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las trece horas del día veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de HILDA CRISTINA CAMPOS RAMÍREZ; en el que consta que el Señor Gustavo Adolfo Vega Arrazola, actuando en calidad de Ejecutor Especial de los Acuerdos tomados por la Junta General de Accionista de la Sociedad MEXICHEM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia MEXICHEM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., confirió Poder Especial a favor de los comparecientes facultándolos para que dentro del giro y las actividades ordinarias de la sociedad, con las facultades inherentes para una buena administración, en su nombre y representación, puedan suscribir el contrato

derivado del proceso de Licitación Pública Número LP-Cuarenta y Seis/Dos Mil Dieciséis, denominada SUMINISTRO DE TUBERÍA Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIÁMETROS, PARA PROYECTOS Y USO INSTITUCIONAL, AÑO DOS MIL DIECISÉIS, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de las facultades con las que actúa el Señor Gustavo Adolfo Vega Arrazola, Ejecutor Especial de los Acuerdos tomados por la Sociedad en referencia. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente – ANDA

Ricardo Ernesto Loucel Monterrosa
La Suministrante

Carlos Alberto Aldana Luna
Suministrante